



Ciudad de México, a 5 de febrero de 2021

**CIRCULAR No. 09**

**CC. PERSONAS ENCARGADAS DE DESPACHO Y TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Presentes.**

Me refiero a las obligaciones en materia de datos personales que tienen los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos), la cual señala que se deberá garantizar que los referidos sujetos obligados protejan los datos personales de las personas físicas en el debido cumplimiento de sus funciones y facultades.

Bajo este contexto, las personas responsables de los Sistemas de Datos Personales (SDP) deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los SDP en su posesión, a fin de que no se alteren los principios generales de protección de datos personales, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Datos. Ello en el entendido que, la conservación de los datos personales no debe exceder el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, como son la licitud, calidad, proporcionalidad o temporalidad.

En esa tesitura, las áreas que cuenten con SDP, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinarán la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, como resultado de las acciones relacionadas con la actualización de sus SDP, el cual deberá ser revisado, al menos, cada semestre y cuando se produzcan modificaciones relevantes en el tratamiento de los datos o su normatividad o en sus funciones.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 párrafo primero y 86 fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y con el propósito de dar cumplimiento a dichas obligaciones, se solicita a las diversas áreas del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) que tienen bajo su resguardo SDP, llevar a cabo la verificación o actualización correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 23, fracción IX y 26, fracción I de la Ley de Datos; 7, 9, 63, 64, 65 y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en

Somos Un Instituto de Calidad



*En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en sus y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio plena de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad electoral.*



Rev. 1/2019

## CIRCULAR No. 09

Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales); así como el numeral 9 y Anexo 4 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del IECM (Manual de Procedimientos).

Para tal efecto, se solicita que, a más tardar el **26 de febrero del año en curso**, antes de las **17:00 horas**, comuniquen a esta instancia ejecutiva, con atención de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Oficina de Transparencia) y a los correos [juan.gonzalezr@iecm.mx](mailto:juan.gonzalezr@iecm.mx) con copia a [se@iecm.mx](mailto:se@iecm.mx) indicando en su caso, si llevarán a cabo la creación, modificación o supresión de alguno de los Sistemas de Datos bajo su resguardo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracciones IX, X, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIV; 9, 10, 23, fracción IV, 24, 25, 26, fracción I, 36 y 37 de la Ley de Datos; 19 fracción XIX del Reglamento Interior; 3 inciso C), fracciones II, III, VI, VII, X, XXI, XXV, XXVII y XXIX; 18, 56, 57, 61, 62, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales; 7, 16, 17, 37, 38, 63 al 67 de los Lineamientos Generales, además del citado numeral 9 y del referido Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Finalmente, y en caso de existir dudas o aclaraciones de la presente Circular, podrán ponerse en contacto con el Mtro. Juan González Reyes, Titular de la Oficina de Transparencia, en el anterior correo; así como con la Licenciada Iveth Morales Leal, Subdirectora de Transparencia, en el correo institucional [iveth.morales@iecm.mx](mailto:iveth.morales@iecm.mx)

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su amable colaboración, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

**Atentamente**

**Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo**  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.** Consejero Presidente del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM.** Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtro. Juan González Reyes.** Titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales adscrito a la Secretaría Ejecutiva. Presente.  
Archivo

JGR/iml

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidas a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



Rev. 1/2019